



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2017-MDJM

Jesús María, 24 de julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 016-2017-MDJM-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 441-2017-MDJM-GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 093-2017-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Proveído N° 737-2017-MDJM.GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, a través de la Ordenanza N° 523-MDJM, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de julio de 2017, se adecuó el Centro Integral de atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reglamento del funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la implementación del presente reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2017-MDJM

**REGLAMENTO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM**

Definición del Reglamento Interno:

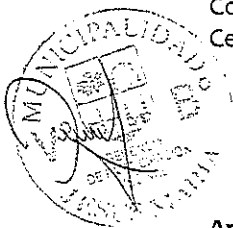
Es el instrumento por medio del cual se regularán las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM y a sus usuarios, tomando en cuenta las situaciones particulares que puedan darse al interior del CIAM producto de la interrelación de los usuarios, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.



**TITULO I
DE LA FINALIDAD DEL REGLAMENTO**

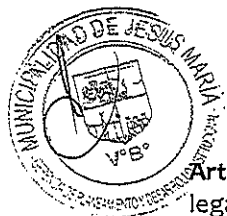
Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad:

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Jesús María.



**TITULO II
DEL ALCANCE**

Artículo 2°.- El presente reglamento es de alcance distrital, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción del distrito de Jesús María.



**TITULO III
DE LA BASE LEGAL**

Artículo 3°.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ley N° 27300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 30490 – Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores.
- Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017.
- Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.
- Ordenanza N° 523-MDJM de fecha 11 de julio de 2017, se adecuó el Centro Integral de atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Jesús María.





TITULO IV DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

Artículo 4°.- El CIAM tiene los objetivos siguientes:

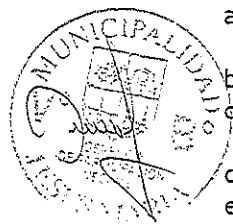
- a) Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural del distrito de Jesús María, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- b) Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del distrito de Jesús María.
- c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM de Jesús María.



TITULO V DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 5°.- El CIAM tiene como finalidades las siguientes:

- a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación e integración social.
- b) Actividades de carácter recreativo.
- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional.
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) Promover en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) Promover y organizar actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, que brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM de Jesús María, en la Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.



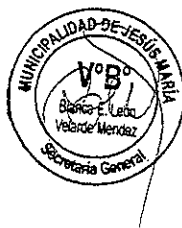
TITULO VI DE LAS EFEMÉRIDES

Artículo 6°.- El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas, consideradas dentro del calendario cívico, alusivas a la persona adulta mayor:

- a) 26 de agosto: "Día Nacional del Adulto Mayor"
- b) 15 de junio: "Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez"
- c) 01 de octubre: "Día Internacional del Adulto Mayor"

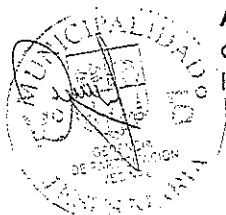
Adicionalmente, en otras fechas relevantes:

- a) 08 de marzo: "Día de la Mujer"
- b) 2^{do} domingo de mayo: "Día de la Madre"
- c) 3^{er} domingo de junio: "Día del Padre"
- d) 08 de diciembre: "Día Internacional de los Derechos Humanos", en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
- e) 21 de setiembre: "Día Mundial del Alzheimer"
- f) 15 de mayo: "Día Internacional de la Familia"
- g) 25 de noviembre: "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer"



TITULO VII DE LOS USUARIOS

Artículo 7°.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del distrito Jesús María, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Jesús María



TITULO VIII DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM

Artículo 8°.- La Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM, utilizará indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

Artículo 9°.- La Gerencia de Desarrollo Económico y Social emitirá informes trimestrales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM, de acuerdo al Anexo 1 que es parte integrante del presente reglamento.

Artículo 10°.- El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes Zonales de organizaciones de personas adultas mayores.
- Organizaciones de Base de personas adultas mayores.

Artículo 11°.- La Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.





Artículo 12°.- Las Redes Zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

Artículo 13°.- Entiéndase por Organizaciones de Base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro del distrito de Jesús María conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 046-MDJM que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Jesús María.



Artículo 14°.- Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12° articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

TITULO IX DEL INGRESO AL CIAM

Artículo 15°.- Las personas adultas mayores residentes del distrito de Jesús María que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos, de acuerdo al Anexo 1: Ficha de Inscripción de la Persona Adulta Mayor en el CIAM, que forma parte integrante del presente reglamento.



Artículo 16°.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente reglamento; para cuyo efecto, suscribirá el Acta de Compromiso correspondiente, de acuerdo al Anexo 2 que forma parte integrante del presente reglamento.

Artículo 17°.- En caso la persona adulta mayor sea analfabeta, quechua hablante o que se exprese en otro idioma, podrá contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el presente reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su firma o huella digital en la respectiva Carta, si estuviese de acuerdo.



Artículo 18°.- Requisitos para su inscripción:

- Copia del D.N.I. o carné de extranjería, en caso de ser ciudadano extranjero.
- Copia de recibo de servicio público (luz, agua o teléfono) que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor.
- Dos (2) fotos a color tamaño carné.

Artículo 19°.- Los/as inscritos/as recibirán un carné que los identificará como socios del CIAM.

TITULO X DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

Artículo 20°.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

- DEFENSORÍA DEL ADULTO MAYOR:** A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.





- b) **GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA ADULTOS MAYORES:** El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad remplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.
- c) **POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:** La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

TALLERES PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:

a) **TALLERES DE AUTOCUIDADO**

Envejecer es un proceso secuencial, acumulativo e irreversible que deteriora al organismo humano progresivamente, mermando su capacidad para enfrentar las circunstancias y condiciones del entorno. El enfrentamiento de estas disfunciones y enfermedades en la vida supone que la persona adulta mayor adquiere algunos conocimientos, habilidades y prácticas básicas de autocuidado orientados a atender sus necesidades fisiológicas, emocionales, sociales, recreativas y sanitarias, entre otras.

b) **TALLERES DE DEBERES Y DERECHOS**

Permite conocer sus deberes y derechos en la sociedad, promueve la ciudadanía, participación activa en el desarrollo del distrito y la convivencia pacífica.

c) **TALLERES FORMATIVOS Y MANUALES**

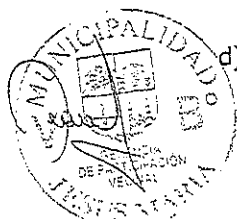
Permite al adulto mayor desarrollar habilidades manuales y motrices que promueven el micro emprendimiento y la autogeneración de ingresos propios.

- **Formativos:** Computación, manejo de internet.
- **Artesanales:** Vitrofundición, repujado en aluminio, vitral, pintura al óleo, joyería entre otros.
- **Manuales:** Bijoutería, Muñecos Country, Bordado, Origami, Piano, tejido palitos y croché, entre otros.

d) **ACTIVIDADES FÍSICAS, DE INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO.**

Contribuye a enfrentar el deterioro orgánico, motor derivado del proceso de envejecimiento; aumenta la independencia; la autosatisfacción, y es componente rehabilitador y de salud, pudiendo brindar las siguientes actividades y servicios u otros propuestos:

- Tai-chí
- Aeróbicos
- Baile
- Fútbol
- Paseos
- Viajes
- Concursos
- Bingos
- Fiestas otros
- Juegos de mesa
- Encuentros intergeneracionales
- Bio-danza
- Marinera
- Danzas folklóricas
- Gimnasia
- Danzas rítmicas
- Tango y milonga
- Repujado en aluminio
- Dibujo y pintura
- Joyería en Plata





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

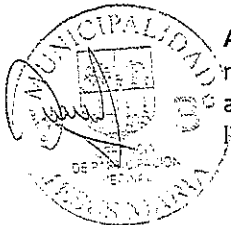
- Cerámica
- Narración de cuentos
- Canto
- Tango
- Instrumental
- Teatro
- Ayuda mutua
- Poesía
- Otros



TITULO XI

DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CIAM

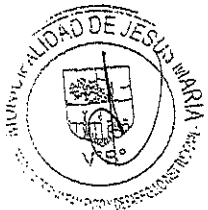
Artículo 21°.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social desarrollará ferias, entre otras actividades (tales como exposiciones, etc.) que faciliten la venta de los productos realizados por los adultos mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.



TITULO XII

DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM

Artículo 22°.- La Gerencia de Desarrollo Económico y Social gestionará la inclusión dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad del presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Gerencia de Desarrollo Económico y Social establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de los adultos mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por el responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM con fundamentación de causa.



El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación.



REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM

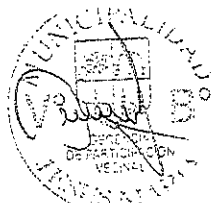
ANEXO 1: Ficha de Inscripción de Personas Adultas Mayores en el CIAM

Ubicación del CIAM	Departamento			
	Provincia			
	Distrito			
	Nombre del CIAM			
Datos personales de la PAM	Nombres y apellidos	Edad Teléfono Correo		
	Fecha de nacimiento	N° DNI:		
	Sexo	Hombre ☐ 1 Mujer ☐ 2		
	Estado Civil	Soltero ☐ 1 Conviviente ☐ 3 Divorciado ☐ 5 Casado ☐ 2 Separado ☐ 4 Viudo ☐ 6		
	Nro. de hijos			
	¿Dónde nació?	Departamento Provincia: Distrito:		
	¿Dónde vive actualmente?	Departamento Provincia: Distrito:		
Educación	Sabe leer y escribir	Sí ☐ 1 No ☐ 2		
	Nivel de estudio	Sin instrucción ☐ 1 Secundaria Incompleta ☐ 4 Superior Técnica Incompleta ☐ 7 Primaria Incompleta ☐ 2 Secundaria completa ☐ 5 Superior Univ. Completa ☐ 8 Primaria completa ☐ 3 Superior Técnica completa ☐ 6 Superior Univ. Incompleta ☐ 9		
		En caso de tener estudio técnico o universitario, indicar la carrera o profesión		
Característica de la vivienda	La vivienda es:	Propia ☐ 1 Alquilada ☐ 2 Otros ☐ 3		
	Tipo de Vivienda	Casa Independiente ☐ 1 Vivienda improvisada ☐ 4 Vivienda en casa de vecindad (Callejón solar o corralón) ☐ 7 Depart. En edificio ☐ 2 Chozo o cabaña ☐ 5 Vivienda en quinta ☐ 3 Otros ☐ 6		
Afiliación	¿Se encuentra afiliado?	SIS (Seguro Int. de Salud) ☐ 1 Seguro de FFAA / RNP ☐ 4 Ninguno ☐ 7 ESSALUD ☐ 2 Seguro Privado ☐ 5 AUS (Aseguramiento U. en S.) ☐ 3 Otros ☐ 6		
Trabajo	¿Actualmente trabaja?	Sí ☐ 1 No ☐ 2 (Pasará a la pregunta: "Otras fuentes de ingreso")		
	Tipo de ocupación	Empleado ☐ 1 Trabajador familiar ☐ 4 Trabajador Independiente ☐ 2 Trabajador del hogar ☐ 5 Obrero ☐ 3 Otro (Especificar) 6		
		Ingreso mensual aproximado		
Otras fuentes de ingreso		Recibe pensión ☐ 1 Recibe renta de su casa o de otra propiedad ☐ 5 Ayuda de un familiar ☐ 2 Negocio propio ☐ 6 Ayuda de otra persona ☐ 3 Pensión por viudez o divorcio ☐ 7 Tiene ahorros ☐ 4 Otros (Especificar) 8		
		Ingreso mensual aproximado (Otras fuentes de ingreso)		
Salud	¿Sufre de algún problema de salud?	Sí ☐ 1 No ☐ 2		
		Mencionar el problema que padece En caso de padecer un problema de salud, ¿está recibiendo tratamiento? Sí ☐ 1 No ☐ 2		



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Discapacidad	Tiene dificultades	<table border="1"><thead><tr><th>Aspectos</th><th>Ninguna dificultad</th><th>Cierta dificultad</th><th>Mucha dificultad</th><th>No puedo del todo</th></tr></thead><tbody><tr><td>Para ver</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr><tr><td>Para escuchar</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr><tr><td>Para caminar</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr><tr><td>Para recordar</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr><tr><td>Para el cuidado propio</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr><tr><td>Para comunicarse</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr></tbody></table>	Aspectos	Ninguna dificultad	Cierta dificultad	Mucha dificultad	No puedo del todo	Para ver	1	2	3	4	Para escuchar	1	2	3	4	Para caminar	1	2	3	4	Para recordar	1	2	3	4	Para el cuidado propio	1	2	3	4	Para comunicarse	1	2	3	4
		Aspectos	Ninguna dificultad	Cierta dificultad	Mucha dificultad	No puedo del todo																															
		Para ver	1	2	3	4																															
		Para escuchar	1	2	3	4																															
		Para caminar	1	2	3	4																															
		Para recordar	1	2	3	4																															
		Para el cuidado propio	1	2	3	4																															
Para comunicarse	1	2	3	4																																	
Violencia Familiar	¿Ha sufrido o sufre algún tipo de maltrato?	Sí ☐ 1 No ☐ 2 Mencionar el problema que padece																																			
Inscripción	Motivo por el cual se quiere inscribir al CIAM:																																				
	¿Qué servicio espera recibir del CIAM?																																				
Hogar	Mencione las personas que viven permanentemente con usted	<table border="1"><thead><tr><th>Miembros</th><th>¿Cuál es la relación de parentesco con usted?</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>	Miembros	¿Cuál es la relación de parentesco con usted?																																	
		Miembros	¿Cuál es la relación de parentesco con usted?																																		
Relación de parentesco: Esposa(o) = 1 Hermano(o) = 3 Nieto(o) = 5 Otros parientes = 7 Hija(o) = 2 Yerno/Nuera = 4 Padre/Suegro = 6 Otros no parientes = 8																																					





MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM

ANEXO 2:

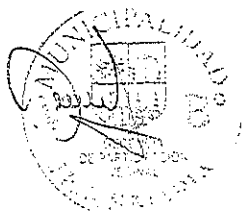
ACTA DE COMPROMISO

Yo, _____ identificada/o con Documento Nacional de Identidad N° _____, con domicilio en _____, declaro conocer y haberme instruido sobre los alcances del Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Jesús María comprometiéndome a respetar y hacer cumplir el referido a respetar y hacer cumplir el referido Reglamento.

En tal sentido, me comprometo a participar de las actividades y servicios que brinda el CIAM de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

DD, MM, 20__

FIRMA O HUELLA DIGITAL
(según sea el caso)



son validados por un procedimiento de rectificación, para corregir equivocaciones de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, sin necesidad de acudir a una interpretación de una norma jurídica aplicable;

Que, el error material contenido en la Resolución de Gerencia Regional N° 035-2017-MML/PGRLM-GR de 23 de febrero de 2017, se circunscribe al hecho de que la información institucional del PGRLM, se debía realizar al Portal de Transparencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuando debió referirse al Portal de Transparencia del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana-PGRLM, cuya Página Web actualizada, según información proporcionada el 29 de marzo de 2017, por parte del Responsable del Portal de Transparencia es http://www.peru.gob.pe/transparencia/pep_transparencia.asp y <http://pgrlm.gob.pe/pagina/transparencia>;

Que, esta rectificación de error material opera cuanto este no conlleve a una alteración sustancial del contenido del acto resolutorio, es decir, no afecta los presupuestos y factores determinantes de la decisión administrativa de designar a un responsable del Portal de Transparencia del PGRLM, ya que cuenta con el mismo sustento legal, sustantivo y resolutorio;

Que, así también, no implica una revocación, ni anulación, ya que su finalidad es corregir el contenido del mismo acto, subsanando un error material deslizado en su emisión. Sus efectos son retroactivos y se considerará el acto rectificado una vez que haya sido dictado correctamente y sólo puede ser dispuesta por el mismo órgano que dictó el acto, ya que él es el único que puede dar fe de lo que se modifica es tan sólo el error material o de transcripción y no un error de concepto o una decisión equivocada;

Que, de lo expuesto es necesario emitir el acto resolutorio, que rectifique el error material de la Resolución de Gerencia Regional N° 035-2017-MML/PGRLM-GR de 23 de febrero de 2017;

Que, estando a las atribuciones y facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana aprobado por la Ordenanza N° 1029 modificada por la Ordenanza N° 1140, el TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, con las opiniones favorables de la Subgerencias Regionales de Administración y Finanzas y Asuntos Jurídicos:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución de Gerencia Regional N° 035-2017-MML/PGRLM-GR, en el extremo que el Economista JUAN JORGE NAVARRETE MONGE, es el funcionario responsable de proporcionar información institucional en el Portal de Transparencia del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana-PGRLM, a los Links, que se describen a continuación:

http://www.peru.gob.pe/transparencia/pep_transparencia.asp y
<http://pgrlm.gob.pe/pagina/transparencia>

Artículo Segundo.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia Regional N° 035-2017-MML/PGRLM-GR de 23 de febrero de 2017.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del PGRLM.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Economista JUAN JORGE NAVARRETE MONGE y a las unidades orgánicas del PGRLM, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

FABIOLA SUSANA PASAPERA TRUJILLO
Gerente Regional
Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

1548094-2

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Aprueban Reglamento del funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 014-2017-MDJM

Jesús María, 24 de julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 016-2017-MDJM-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 441-2017-MDJM-GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 093-2017-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Proveído N° 737-2017-MDJM.GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, a través de la Ordenanza N° 523-MDJM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de julio de 2017, se adecuó el Centro Integral de atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el reglamento del funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la implementación del presente reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSSEN
Alcalde

1548476-1